



OFICIO N° 68624
INC.: solicitud

Irg/mkr
S.108°/368

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la efectividad de que la patología "Granulomatosis de Weneger", también denominada "vasculitis", se encuentra incluida en la ley Ricarte Soto, y en caso de no ser efectivo, refiérase a la posibilidad de incluirla dentro de ésta, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E7E631D61DCEF021



OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : ENRIQUE PARIS MANCILLA, MINISTRO DE SALUD.

En atención a las facultades fiscalizadoras que me asisten como diputado, conforme a disposiciones constitucionales y legales pertinentes; vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Se sirva informar si la patología “granulomatosis de wenger”, también denominada “vasculitis”, se encuentra incluida en la ley Ricarte Soto, y en caso de no ser efectivo, informar si ésta podría incluirse dentro de los ítems que esa ley contempla, indicando la época en que ello podría concretarse.

Sr. Ministro, es sabido que esta patología, de acuerdo a sus características, es considerada una enfermedad autoinmune que no tiene cura, y los tratamientos existentes, destinados a recuperar la salud de quienes la padecen, exigen constantes hospitalizaciones, cuyo objetivo último es la remisión de los pacientes. Hoy, en la ciudad de Iquique, contamos con un caso grave, calificado y de alta complejidad en lo que a conservar y recuperar la salud se refiere en esta materia, más aún si se consideran los gastos asociados a ese tratamiento; de modo tal que, resulta absolutamente imperioso, tanto a nivel regional como nacional, saber si esa



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4E8455ED33954F68

afección se encuentra o no incorporada, o bien, si se pretende incorporar a la ley 20.850, que crea un sistema de protección financiera, para diagnósticos y tratamientos de alto costo, y que rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

Renzo Trisotti Martínez
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

